

Rad.2023-00200

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 22 de agosto de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 851
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de agosto del
año dos mil veintitrés (2023)

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Aumento Cuota Alimentaria a favor del niño C.A.C, promovido a través de apoderado judicial por su progenitora ASTRID CAROLINA CRUZ ARDILA en contra del señor ANDRÉS FELIPE ACHURY BORBÓN; una vez realizada su revisión considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 85, 90 y 390 del Código General del Proceso; motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En relación con la medida cautelar solicitada en la demanda, el despacho lo considera improcedente en esta clase de procesos, por cuanto sí el demandado está en mora del pago de la obligación alimentaria el trámite sería iniciar un proceso Ejecutivo de Alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Aumento Cuota Alimentaria a favor del niño C.A.C, promovido a través de apoderado judicial por su progenitora ASTRID CAROLINA CRUZ ARDILA en contra del señor ANDRÉS FELIPE ACHURY BORBÓN.

2º NOTIFICAR este auto al demandado ANDRÉS FELIPE ACHURY BORBÓN, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, el demandado no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y al DEFENSOR DE FAMILIA, para que en el término de diez (10) días se pronuncien al respecto.

4º) ORDENAR oficiar al pagador del Ejército Nacional de Colombia, a fin de que certifique si el señor ANDRÉS FELIPE ACHURY BORBÓN, identificado con número de cédula 1.019.153.391 de Bogotá D.C, trabaja para dicha institución, el tipo de contrato, tiempo que lleva desempeñando su labor (antigüedad), el cargo y el valor de lo que constituye salario y prestaciones sociales que devenga mensualmente. Por secretaria librese oficio.

5º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, JULIO ELIECER MOSQUERA BETANCOURT, identificado con número de cédula 1.115.083.963 de Buga-Valle y T.P.376.199 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora ASTRID CAROLINA CRUZ ARDILA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 152 HOY, 24 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:00 A. EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **597b345fcb14510fea51f860a22eab7eaf0afe26238d61ec0f22dd4cc26329**

Documento generado en 23/08/2023 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>